

**Presentación de la explotación sexual de los niños  
en Costa Rica**

para el Examen Periódico Universal de la situación de los derechos humanos  
en Costa Rica

Presentado por

**ECPAT International y Fundación PANIAMOR**

Bangkok, Tailandia el 4<sup>th</sup> de octubre de 2018

al **Consejo de Derechos Humanos**  
33<sup>rd</sup> Sesión (mayo 2019)  
EPU tercer ciclo 2017 - 2021



### **Fundación Paniamor**

Contacto: Milena Grillo Rivera

Dirección: Apartado Postal 376-2150,

Moravia, San José, Costa Rica

Teléfono: +506 2342993

Correo electrónico:

[info@paniamor.org](mailto:info@paniamor.org) Página web:

<http://paniamordigital.org/>

La Fundación Paniamor trabaja en la lucha contra la explotación sexual de los niños, la trata de niños y el turismo sexual infantil, especialmente mediante la sensibilización, la colaboración con las fuerzas del orden y la gestión de una base de datos de información sobre la trata. El grupo ha establecido un programa de formación sobre el Código de Conducta de ECPAT International para los empleados de empresas turísticas y de viajes.



### **ECPAT Internacional**

Estatus consultivo especial

Director Ejecutivo: Sr. Robbert van den Berg

Dirección: 328/1 Phayathai Road, Ratchathewi,

Bangkok 10400, Tailandia

Teléfono: +66 2 215 3388

Correo electrónico:

[info@ecpat.org](mailto:info@ecpat.org) Página web:

[www.ecpat.org](http://www.ecpat.org)

ECPAT International es una red mundial de organizaciones de la sociedad civil que trabaja por la erradicación de todas las formas de explotación sexual de los niños. Durante los últimos 28 años, ECPAT ha actuado como guardián internacional, supervisando la respuesta de los Estados a la explotación sexual de los niños y abogando por medidas internacionales sólidas para proteger a los niños de la explotación sexual. ECPAT International cuenta actualmente con 104 miembros de la red que operan en 93 países.

## Justificación de la presentación

1. En 2002, el Gobierno de Costa Rica (GdR) ratificó el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (OPSC) y, de este modo, se comprometió explícitamente a luchar contra la explotación sexual de los niños (**SEC**). En septiembre de 2015, a través de la adopción de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el GdP se volvió a comprometer explícitamente a eliminar todas las formas de violencia contra los niños, incluyendo el abuso y la explotación sexual.<sup>1</sup>
2. La presente presentación es una actualización para examinar los progresos realizados por el Gobierno de Costa Rica para poner fin a la ESC y evaluar el nivel de aplicación de las recomendaciones del EPU sobre los derechos del niño formuladas en 2014. Se harán recomendaciones específicas para poner fin a la ESC en Costa Rica.
3. El contenido de esta presentación se basa en la investigación de ECPAT International y la Fundación Paniamor para el período 2014-2018. Su alcance se limita a **la SEC** y sus diferentes manifestaciones, incluyendo la explotación de niños en la prostitución,<sup>2</sup> explotación sexual infantil en línea (**OCSE**), materiales de abuso sexual infantil (**CSAM**),<sup>3</sup> trata de niños con fines sexuales, explotación sexual infantil en el contexto de viajes y turismo (**SECTT**)<sup>4</sup> y el matrimonio infantil, precoz y forzado (**CEFM**).

## Situación y evolución de la explotación sexual infantil en Costa Rica

4. Costa Rica es una república representativa presidencialista. El poder ejecutivo es ejercido por el Presidente y su gabinete; mientras que el poder legislativo está en manos de una Asamblea Legislativa unicameral. En 2017, la población del país alcanzó los 4.905.769 habitantes,<sup>5</sup> de los cuales alrededor de 1.296 millones son menores de 18.<sup>6</sup> Según un estudio de 2017 realizado por la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) de Costa Rica, alrededor del 9% de la población está compuesta por migrantes.<sup>7</sup> Proceden principalmente de Nicaragua (67,3%), Colombia (5,5%), Estados Unidos (4,9%) y el Triángulo Norte de Centroamérica (Guatemala-Honduras-El Salvador, 4,1%).<sup>8</sup> Costa Rica tiene una tasa de alfabetización de jóvenes del 99%, y su tasa de registro de nacimientos se acerca al 100%.<sup>9</sup>
5. Costa Rica es la mayor economía del mundo 73<sup>rd</sup>,<sup>10</sup> y goza de un alto índice de desarrollo humano (0,794 en 2017).<sup>11</sup> Sin embargo, en 2017, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico recomendó al país que redoblara sus esfuerzos para hacer frente a la pobreza, reducir la desigualdad de ingresos y promover una mayor participación en las actividades formales de las mujeres, los jóvenes y los migrantes.<sup>12</sup> Aunque los niveles de pobreza siguen siendo relativamente altos, la tasa de hogares en situación de pobreza se redujo ligeramente del 22,4% en 2014 al 20% en 2017. Además, el 5,7% de los hogares se encontraba en situación de pobreza extrema en 2017, frente al 6,7% de 2014.<sup>13</sup> Según UNICEF, más de 427.000 niños viven en situación de pobreza en Costa Rica,<sup>14</sup> lo que les hace especialmente vulnerables a la SEC.
6. El Organismo Nacional de Protección de la Infancia (PANI) informó de que había recibido al menos 1.000 denuncias de SEC entre 2011 y 2016. Sin embargo, cabe señalar que el número de casos denunciados tiende a disminuir gradualmente (de 239 en 2012 a 137 en 2015).<sup>15</sup> Un informe de 2016 de la Oficina Internacional de los Derechos del Niño afirmó que la **escasa concienciación sobre el abuso y la explotación sexual infantil, así como la alta tolerancia a la prostitución en la sociedad costarricense, habían dado lugar a altos niveles de subregistro de estos delitos**, un problema que

sigue socavando la lucha contra la explotación sexual infantil en la prostitución en el país.<sup>16</sup>

7. En julio de 2017, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señaló que **Costa Rica era un país de origen, tránsito y destino de la trata de personas con fines de explotación sexual**. Afirmó además que los niños de las zonas costeras del Pacífico y las niñas migrantes estaban particularmente en riesgo.<sup>17</sup> Sin embargo, la actual falta de información actualizada no permite

evaluar el alcance real de la trata sexual infantil en el país. La Fundación Paniamor informó, con base en datos de la Coalición Nacional contra el Tráfico de Migrantes y la Trata de Personas, que se identificaron 211 víctimas de trata de personas desde 2010 hasta septiembre de 2018, entre ellas 43 niños. Entre las víctimas que fueron identificadas de 2010 a 2016, 40 habían sido traficadas con fines de explotación sexual.<sup>18</sup> La Fiscalía informó de que al menos seis personas habían sido condenadas por delitos relacionados con la trata de personas en 2017, incluida una con fines de explotación sexual; y que 17 presuntos traficantes estaban en prisión preventiva a finales de 2017.<sup>19</sup>

8. Dentro del país, había más de 180 suscripciones de telefonía móvil por cada 100 personas en 2017, y el número de suscripciones de banda ancha fija aumentó de 419.782 en 2011 a 744.059 en 2017. En general, el 71,5% de la población utiliza ahora Internet, frente al 39,2% en 2011.<sup>20</sup> **Este rápido aumento incrementó los riesgos asociados al grooming, al OSCE y a la distribución de CSAM.** El *Organismo de Investigación Judicial (OIJ)* informó que el número de denuncias relacionadas con la distribución de CSAM que recibe ha ido aumentando gradualmente en los últimos años, de la siguiente manera: 3 en 2014, 72 en 2015 y 133 en 2016.<sup>21</sup> En junio de 2018, el Director del OIJ afirmó que la policía atiende actualmente un promedio de 10 denuncias relacionadas con el CSAM por mes, y que este número podría ser significativamente mayor si todos los casos sospechosos fueran debidamente denunciados. También señaló que, aunque se produce algo de CSAM en Costa Rica, su consumo sigue siendo el principal problema.<sup>22</sup>
9. El Instituto Costarricense de Turismo reveló que 2.959.869 turistas extranjeros habían visitado el país en 2017, lo que representa un aumento del 17% en comparación con 2014.<sup>23</sup> Aunque no hay datos actualizados que permitan evaluar con precisión su alcance, **el SECTT es, al parecer, un problema grave, en el que los infractores proceden principalmente de Europa, Estados Unidos y Canadá.** El Estudio Global de ECPAT International sobre el SECTT señaló que, además de los europeos y norteamericanos, los principales autores del SECTT eran turistas nacionales.<sup>24</sup> El Estudio Global también descubrió que los facilitadores o explotadores, en su mayoría taxistas y miembros de redes criminales organizadas, suelen llevar a las víctimas desde las comunidades locales a lugares (en su mayoría apartamentos privados) donde son explotadas sexualmente por turistas o viajeros.<sup>25</sup> En noviembre de 2016, y por primera vez, un individuo fue condenado a cinco años de prisión por promover el país como destino de "*turismo sexual*".<sup>26</sup> Veintiún partes interesadas del sector turístico con sede en Costa Rica son actualmente miembros del Código de Conducta para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual en los Viajes y el Turismo de ECPAT, junto con catorce partes interesadas internacionales con operaciones en el país.<sup>27</sup>
10. **El CEFM sigue siendo un problema importante en Costa Rica, y parece estar alimentado principalmente por los estereotipos de género, el machismo y la pobreza.** Según UNICEF, el 21% de las mujeres de entre 20 y 24 años se casaron por primera vez o formaron una unión antes de los 18 años, y el 7% antes de los 15.<sup>28</sup> El GdC informó que rescató a dos víctimas de la trata con fines de matrimonio forzado en 2013 y 2015, respectivamente.<sup>29</sup>
11. Durante el último EPU del país, en 2014, el informe del Grupo de Trabajo formuló 11 recomendaciones dirigidas específicamente a la SEC, de un total de 67 recomendaciones sobre los derechos del niño. Además, 12 de ellas abordaban la cuestión de la trata de niños.

## Marco legislativo

12. El artículo 169 del Código Penal castiga, con penas de prisión de dos a cinco años, a quien promueva la prostitución, induzca a una persona a ejercerla, mantenga a una persona en situación de prostitución o reclute a alguien con este fin. La misma pena se aplica a los delincuentes que someten a una víctima a la servidumbre sexual. La explotación sexual de los niños en la prostitución entra en la categoría de "*proxenetismo agravado*", que está contemplada en el artículo 170. Este último establece que quien

cometa un delito previsto en el artículo 169 contra un niño será castigado con penas de prisión de cuatro a diez años. Por último, el artículo 171 castiga, con penas de prisión de tres a nueve años, a toda persona que se beneficie del dinero

realizado por un niño mayor de 13 años explotado en la prostitución. Este delito conlleva penas más graves (de cuatro a diez años de prisión) si la víctima es menor de 13 años.

13. El artículo 160 del Código Penal tipifica como delito el hecho de pagar o prometer un pago o cualquier beneficio a un niño o a una tercera persona, a cambio de que ese niño realice actos sexuales o eróticos. Sin embargo, cabe señalar que esta disposición no se dirige claramente a la persona que mantiene relaciones sexuales con la víctima. Las penas de prisión previstas en el artículo 160 varían en función de la edad de la víctima, como sigue: de cuatro a diez años si la víctima es menor de 13 años; de tres a ocho años si la víctima tiene entre 13 y 15 años; y de dos a seis años si la víctima tiene más de 15 años.
14. Las disposiciones legales sobre la edad de consentimiento sexual también pueden utilizarse para criminalizar a los clientes, ya que el artículo 156 del Código Penal castiga el mantenimiento de relaciones sexuales con menores de 13 años con penas de prisión de diez a dieciséis años. Sin embargo, una edad de consentimiento sexual tan baja va en detrimento de la protección de los niños contra el abuso y la explotación sexual. Además, el artículo 159 penaliza las relaciones sexuales con niños mayores de 13 años, pero presenta ciertas condiciones que restringen su alcance. En efecto, esta disposición sólo se aplica si el autor es al menos cinco años mayor que la víctima de 13 a 15 años; o al menos siete años mayor si la víctima es mayor de 15 años. El artículo 159 prescribe penas de prisión de tres a seis años en el primer caso, y de dos a tres años en el segundo. El artículo 161 también podría aplicarse en el contexto de la SEC, ya que castiga, con penas de prisión de tres a ocho años, a quien mantenga relaciones sexuales abusivas con un niño. Este delito conlleva penas más graves (de cuatro a diez años de prisión) si la víctima es menor de 13 años, o si el autor se aprovecha de la vulnerabilidad de la víctima.
15. Durante el último EPU del país, México recomendó al Gobierno de Costa Rica que introdujera en el Código [Penal] el delito de trata de niños, en particular los que son objeto de trata con fines de explotación comercial y sexual.<sup>30</sup> En abril de 2018, Costa Rica aprobó *la Ley N° 9545*, que modificó el Código Penal para alinear la definición de trata con las normas internacionales. El artículo 172 del Código Penal ahora define y castiga, con penas de prisión de seis a diez años, el delito de trata de personas, incluso con fines de matrimonio forzado o para cualquier forma de explotación sexual. La trata de seres humanos se castiga con penas más severas (de ocho a 16 años de prisión) si la víctima es un niño, en cuyo caso también se aplica directamente con independencia de que se cumpla uno de los requisitos necesarios para calificar un delito como tal en virtud del artículo 172 (entre ellos, el uso de cualquier forma de coacción, el secuestro, el abuso de poder, etc.). Además, el artículo 175 *bis* castiga, con penas de prisión de tres a cinco años, a cualquier propietario o administrador que utilice locales o lugares bajo su responsabilidad con fines de trata de seres humanos.
16. El Código Penal cuenta con disposiciones específicas que contemplan el SECTT. En efecto, el artículo 162 *bis* castiga, con penas de prisión de cuatro a ocho años, a quien promueva o realice programas, campañas o anuncios para proyectar a Costa Rica como un destino turístico que ofrece acceso a la explotación sexual comercial o a la prostitución de personas de cualquier edad o sexo. Además, los propietarios, administradores o encargados de una agencia de viajes, un establecimiento de hospedaje, una línea aérea, un operador turístico o una empresa de transporte terrestre que promuevan o faciliten la explotación sexual comercial pueden ver suspendida su licencia comercial por un periodo de tres a diez años (artículo 168 *bis*).
17. El artículo 173 del Código Penal define el CSAM en consonancia con el artículo 2 (c) del OPSC, y castiga su creación, producción y reproducción con penas de prisión de cuatro a ocho años. Además, establece que quien introduzca o importe CSAM en el país será castigado con penas de prisión de tres a seis años. La mera posesión también está penalizada por el artículo 173 *bis*, que prevé penas de uno a cuatro años de prisión. Además, el artículo 174 castiga, con penas de prisión de cuatro a ocho años,

a quien exhiba, difunda, distribuya, financie o comercialice CSAM, o lo posea con estos fines. El artículo 174 también tipifica como delito el hecho de regalar, vender, difundir, distribuir o mostrar "*material pornográfico*" a los niños (las penas asociadas van de tres a siete años de prisión). Por último, el artículo 174 *bis* prohíbe la pornografía virtual y el material sexualmente explícito con



adultos que se hagan pasar por niños, castigando a quien posea, produzca, venda, distribuya o muestre dicho material con penas de prisión de seis meses a dos años. Ninguna disposición legal obliga a los proveedores de servicios de Internet a denunciar a las autoridades competentes las sospechas de CSAM.<sup>31</sup>

18. La legislación costarricense penaliza ciertas formas de grooming online, ya que el artículo 167 *bis* del Código Penal castiga con penas de prisión de uno a tres años a quien establezca comunicaciones de carácter pornográfico o erótico con un menor de 15 años. Este delito conlleva penas más graves (de dos a cuatro años de prisión) si el delincuente intenta concertar un encuentro en persona con ese niño. Sin embargo, ECPAT International considera que todos los niños, independientemente de su edad, deberían beneficiarse de una protección legal contra el grooming en línea.
19. El 30 de noviembre de 2016, la Asamblea Legislativa estableció los 18 años como la edad legal para contraer matrimonio, modificando el artículo 14 del Código de Familia mediante la aprobación de *la Ley N° 9406*. Además, el artículo 64 del Código de Familia, modificado por la nueva ley, prohíbe al Registro Civil inscribir los matrimonios en los que haya niños.
20. Las disposiciones legales sobre jurisdicción extraterritorial cumplen plenamente con el OPSC. En efecto, el artículo 6-4 del Código Penal establece que los nacionales costarricenses pueden ser procesados por delitos punibles cometidos fuera del país. Además, el artículo 7 establece la jurisdicción extraterritorial para el tráfico de niños y los delitos sexuales contra los niños, independientemente de la nacionalidad del autor o de la legislación del país en el que se haya cometido el acto, y siempre que el presunto autor se encuentre en Costa Rica (artículo 8).
21. *La Ley n°5991* de Reforma Integral de la Ley de Extradición (1976) carece de una referencia específica a la posibilidad de extraditar personas por delitos previstos en la OPSC, y su artículo 3 condiciona la extradición a los requisitos de doble incriminación y gravedad mínima (posible pena de al menos un año de prisión). Además, los nacionales costarricenses no pueden ser extraditados y deben ser juzgados por los tribunales locales. Las disposiciones de los tratados internacionales de los que Costa Rica es parte tienen prioridad sobre *la Ley n°5991*. Sin embargo, los tratados de extradición con España (1997), Panamá (2001), Perú (2002) y México (2011) también condicionan la extradición a los mismos requisitos.

#### **Recomendaciones para el GdC:**

- Aumentar la edad legal de consentimiento sexual y limitar las excepciones de proximidad de edad a los casos en los que los compañeros sexuales sean ambos niños y no tengan más de tres años de edad; y modificar el artículo 167 *bis* del Código Penal para tipificar como delito de forma exhaustiva la

#### **Medidas generales de aplicación**

22. Durante el último EPU del país, Sudán recomendó al Gobierno de la República Democrática del Congo que intensificara sus esfuerzos para proteger a los niños de todas las formas de violación, incluidas la violencia doméstica y la explotación sexual.<sup>32</sup> Bangladesh también recomendó al país que reforzara sus acciones para frenar la explotación sexual de los niños.<sup>33</sup>
23. Costa Rica adoptó su primer Plan de Acción Nacional contra la SEC en 1998. Este último, que fue elaborado por las ONG locales Fundación Procal y Fundación Paniamor con la colaboración de una Comisión de Trabajo compuesta por organizaciones de la sociedad civil y entidades públicas, preparó el camino para la adopción de otros cuatro planes de acción contra el SEC que se aplicaron entre 2000 y 2011. Entre 2011 y 2014, las medidas contra el SEC se integraron en el marco de la Hoja de Ruta contra las peores formas de trabajo infantil. En la actualidad, el país está aplicando su sexto Plan de Acción Nacional contra el SEC para el periodo 2017-2018. Está dividido en cinco prioridades estratégicas: fortalecer la capacidad de respuesta de la Comisión Nacional contra la ESC

(CONACOES); aumentar los esfuerzos de prevención; asegurar una mejor asistencia a las víctimas de la ESC a través de la cooperación multisectorial; garantizar la protección y restitución de los derechos de las víctimas potenciales o reales de la ESC; y evaluar adecuadamente el nivel de

aplicación del Plan de Acción Nacional. Aunque establece metas y objetivos concretos, el Plan de Acción Nacional no prevé medidas específicas para abordar la cuestión de la CSAM/CSEM. Además, no menciona directamente las provisiones presupuestarias dedicadas, y parece que no se han publicado en el sitio web del PANI declaraciones sobre su nivel de implementación a partir de septiembre de 2018.<sup>34</sup>

24. Durante el último EPU del país, Canadá recomendó al GdC que combatiera más eficazmente la explotación sexual de los niños y el trabajo infantil, mejorando la aplicación de la ley de febrero de 2013 contra el tráfico y la trata de personas, y reforzando la coordinación entre los organismos que integran la coalición nacional contra la trata de personas.<sup>35</sup> En 2016, la Coalición Nacional contra el Tráfico de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) comenzó a elaborar una Política Nacional contra la Trata de Personas, junto con el correspondiente Plan de Acción Nacional.<sup>36</sup> Aunque tanto la Política Nacional como el Plan de Acción aún no han sido finalizados, la CONATT ha estado trabajando diligentemente para prevenir la trata de personas, perseguir a los delincuentes y asistir a las víctimas en el marco de su Plan Estratégico de Trabajo 2012-2015, que aún está en vigor. Además, también está inmerso en el proceso de elaboración de una versión actualizada de su Plan Estratégico de Trabajo.

#### **Recomendaciones para el GdC:**

- Llevar a cabo una evaluación exhaustiva de la aplicación del Plan de Acción Nacional contra la SEC tras su finalización; y adoptar un plan de seguimiento que incluya medidas políticas, mecanismos y objetivos concretos, así como un presupuesto específico;
- Avanzar en el proceso de adopción de un Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas.

#### **Coordinación y evaluación**

25. El PANI fue creado en 1930 mediante *la Ley N°39*, como una institución independiente que trabaja para garantizar la protección de los derechos de los niños y sus madres. Paralelamente, el Consejo Nacional de la Infancia y la Juventud (CNNA) fue creado en 1998 mediante *la Ley N°7739*. Está compuesto por ministerios, instituciones públicas u organizaciones de la sociedad civil que ejercen responsabilidades en el ámbito de los derechos del niño, y funciona bajo la responsabilidad de la Presidencia de la República. La misión principal del CNNA es coordinar las acciones interinstitucionales e intersectoriales destinadas a formular políticas y ejecutar programas de protección de los derechos del niño.
26. El CONACOES se creó en 1996 y se estableció como comisión especial del CNNA en 2000. Reúne a un amplio abanico de organismos públicos, al PANI, a las ONG (incluida la Fundación Paniamor) y a organizaciones internacionales como UNICEF. Se encarga de diseñar, supervisar y controlar las acciones públicas contra la SEC. Durante el último EPU del país, Malasia recomendó al Gobierno de la República Dominicana que intensificara las medidas para garantizar una mayor coordinación entre los organismos que se ocupan de las cuestiones relacionadas con los niños con el fin de eliminar la violencia, la explotación sexual comercial y el trabajo infantil.<sup>37</sup> En el marco del Plan Nacional de Acción contra la SEC 2017-2018, se analizarán las normas de funcionamiento de la CONACOES para identificar posibles deficiencias, subsanarlas y mejorar su capacidad de acción (Acción 1.1.1). En ese sentido, la Fundación Paniamor informó que el CONACOES estaba enfrentando algunos cambios internos que afectaban la implementación del Plan Nacional contra la SEC. Sin embargo, informó que este proceso debería estar concluido a finales de 2018.
27. El CONATT fue creado en 2012 mediante el artículo 8 de *la Ley N°9095*. Está compuesto por representantes de 21 instituciones públicas, entre ellas el PANI y el CONACOES. Su misión principal es diseñar, supervisar y monitorear la implementación de las medidas públicas contra la trata de

personas. Por lo tanto, todo proyecto relacionado con la trata de personas elaborado por las ONG o los organismos públicos debe presentarse al pleno del CONATT para evitar duplicidades y establecer acuerdos de coordinación. *La Ley N°9095* también creó un Fondo Nacional contra el Tráfico de Migrantes y la Trata de Personas (FONATT) para cubrir los gastos administrativos y operativos derivados de la prevención, investigación, persecución y detección de la trata de personas.

de la trata de seres humanos, así como de prestar asistencia y garantizar la rehabilitación de las víctimas. La Fundación Paniamor informó de que el CONATT se ha reunido regularmente. Aunque aprobó varios proyectos en línea con los objetivos del FONATT, los funcionarios públicos suelen tener poco tiempo para ejecutarlos debido a la gran carga de trabajo. Además, los requisitos de información para asignar fondos a una propuesta de proyecto concreta pueden retrasar a veces su aprobación.

### **Recomendaciones para el GdC:**

- Asegurarse de que se asignan fondos suficientes a la CONACOES para que pueda cumplir su mandato con eficacia;
- Garantizar la rápida adopción y la asignación de una financiación adecuada a los proyectos destinados a luchar contra la trata de seres humanos y a prestar asistencia a los niños víctimas; y asignar suficientes recursos humanos para su plena aplicación.

### **Prevención**

28. El Gobierno de Costa Rica no estableció un registro de delincuentes sexuales de menores, y no parece imponer restricciones de viaje a los nacionales que fueron condenados por delitos sexuales contra niños. Sin embargo, ha colaborado sistemáticamente con socios internacionales para prohibir la entrada a Costa Rica de delincuentes sexuales extranjeros registrados. Al menos a 111 de ellos se les negó el acceso al país entre 2016 y septiembre de 2017.<sup>38</sup>
29. En 2003, la Fundación Paniamor creó el Código de Conducta Costarricense para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra la Explotación Sexual en los Viajes y el Turismo, en colaboración con profesionales de la industria turística. En 2010, el Instituto Costarricense de Turismo y la Cámara Nacional de Turismo firmaron un acuerdo para transformar esta iniciativa en un programa nacional avalado por las autoridades, y supervisado por una Secretaría Técnica coordinada por la Fundación Paniamor. El Código de Conducta funciona como un mecanismo voluntario de autorregulación, bajo el cual las empresas firmantes se comprometen a tomar medidas concretas para prevenir el SECTT.<sup>39</sup> Hasta 2018, 428 empresas han suscrito el Código de Conducta,<sup>40</sup> y se han programado 20 talleres y sesiones de capacitación a lo largo del año.<sup>41</sup> Paralelamente, el Instituto Costarricense de Turismo inició una campaña dedicada ("*Sé un defensor*") para dar a conocer el Código de Conducta entre los turistas locales e internacionales.<sup>42</sup> La Fundación Paniamor y el Instituto Costarricense de Turismo también lanzaron en 2015 la campaña "Costa Rica Inolvidable". Esta última tiene como objetivo combatir la promoción del país como un destino para el SECTT, especialmente a través de publicaciones en línea específicas para redirigir a los posibles delincuentes sexuales a un sitio web que les informa sobre la determinación del país de perseguir el SEC.<sup>43</sup> Por último, en septiembre de 2018, la Fundación Paniamor y el Instituto Costarricense de Turismo lanzaron una Guía Informativa para ayudar a las empresas turísticas a tratar los casos sospechosos de SECTT. El documento hace hincapié en su responsabilidad de denunciar cualquier situación sospechosa a las autoridades locales y no limitarse a negar sus servicios a los presuntos infractores. Solo en 2017, se denunciaron cinco casos sospechosos de SECTT de empresas que habían suscrito el Código de Conducta.
30. El CoCR participó en varias iniciativas para prevenir el abuso sexual contra los niños en línea. En 2015, lanzó la campaña Cri@TIC en colaboración con la Fundación Paniamor, el Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP) y la Universidad de Costa Rica. Como parte de esta campaña, se creó un sitio web dedicado a informar a los padres sobre los peligros de Internet y a darles herramientas para proteger a sus hijos en línea.<sup>44</sup> El GdC también involucró a tres operadores de telefonía móvil en esta iniciativa para que pudieran difundir los materiales de la campaña entre sus clientes.<sup>45</sup> En septiembre de 2017, el PANI, el Ministerio de Educación y Movistar Costa Rica lanzaron otra campaña para concienciar a los niños y a sus padres sobre los peligros de Internet, y para promover prácticas seguras en línea. Como parte de esta iniciativa, servidores públicos del PANI y del

Ministerio participaron en talleres sobre cómo prevenir delitos como el grooming online y la "sextorsión".<sup>46</sup> En mayo de 2017, el PANI también organizó una

taller ("*Conectados*") en cooperación con la Organización de Estados Americanos para debatir medidas y herramientas para garantizar la protección de los derechos de los niños en línea. Al evento asistieron padres, funcionarios públicos y representantes de los Consejos Participativos Infantiles y Juveniles, que reúnen a 1.670 niños de todo el país.<sup>47</sup> Además, 260 funcionarios públicos que trabajan con familias recibirán formación sobre la prevención de la ESCI como parte del programa "*e-mentores*", que comenzó en agosto de 2018.<sup>48</sup>

31. En noviembre de 2016, el GdC se adhirió a la campaña Corazón Azul de la ONU contra la trata de personas, y comenzó a difundir mensajes y materiales de comunicación a través de los medios de comunicación para sensibilizar al público en general sobre este delito.<sup>49</sup> El CONATT también organiza habitualmente talleres y eventos para sensibilizar a la población sobre el tema de la trata de personas, y estas actividades llegaron a 25.674 personas en 2015.<sup>50</sup> La Fundación Paniamor también informó de altos niveles de concienciación sobre la trata de personas entre los funcionarios públicos, lo que llevó a la elaboración de varias estrategias para abordarla a nivel local. Sin embargo, los esfuerzos de prevención siguen viéndose socavados por la falta de concienciación general entre las comunidades, así como por la aceptación social hacia la prostitución. Además, las campañas de sensibilización se han desarrollado en su mayoría a nivel estatal, sin involucrar a los actores locales en los esfuerzos de prevención; y las redes sociales no se han utilizado hasta ahora de manera óptima para apoyar estos esfuerzos.<sup>51</sup> En marzo de 2017, el GdC comenzó a abordar estas deficiencias comprometiéndose a lanzar una campaña de prevención contra la ESC en las redes sociales para finales de 2018 (Acción 2.1.1 del Plan de Acción Nacional contra la ESC), e involucrando a las Asociaciones de Desarrollo Comunitario en la prevención de la trata de personas.<sup>52</sup> La Fundación Paniamor también comenzó a trabajar con estas asociaciones para sensibilizarlas sobre este delito y promover la necesidad de denunciarlo a las autoridades.

#### **Recomendaciones para el GdC:**

- Asignar fondos suficientes para sensibilizar a la población sobre todas las manifestaciones **de la SEC**, concretamente a los grupos vulnerables, al público en general y a los visitantes, con especial atención a la promoción de la necesidad de denunciar estos delitos; y poner en marcha mecanismos para evaluar la eficacia de las operaciones de sensibilización y prevención;
- Invertir en programas de prevención del empoderamiento infantil para abordar las causas profundas y las múltiples vulnerabilidades que ponen en riesgo a los niños, las familias y las comunidades; y promover programas educativos para transformar los patrones culturales que contribuyen a la SEC;
- Establecer un registro de delincuentes sexuales de menores y poner en marcha restricciones a los viajes internacionales de los delincuentes sexuales de menores nacionales.

#### **Protección de los derechos de los niños víctimas**

32. Aunque el Gobierno de la República Checa no dispone de una línea de atención telefónica específica y adaptada a los niños que permita a las víctimas o a los particulares denunciar a las autoridades los delitos relacionados con la ESCI, se comprometió a establecer una para finales de 2018 (acción 1.2.2 del Plan de Acción Nacional contra la ESCI). Por el momento, esto puede hacerse a través de las líneas directas de Emergencias Generales (911) o de la Policía (117), así como a través del sitio web del PANI. El PANI también dispone de una línea especial de atención con psicólogos formados para atender las llamadas de los niños (1.147), pero sólo está disponible de 7 a 22 horas los días laborables. Aunque la Fiscalía cuenta con una unidad especial para investigar los delitos relacionados con la trata de seres humanos, no parece que se haya puesto en marcha ningún mecanismo similar para tratar los delitos relacionados con la SEC.

33. CONNAT cuenta con un Equipo de Respuesta Inmediata que interviene siempre que se detecta un caso de trata y se encarga de remitir a las víctimas a las instituciones de protección pertinentes. CONNAT también ayudó a varios países latinoamericanos a crear unidades similares. En 2008, el

GdC adoptó un protocolo especial para asistir a niños y adultos víctimas de explotación sexual cometida por adultos,<sup>53</sup> que establece los pasos que deben dar los funcionarios ante posibles casos de SEC. En 2014 también se adoptó un manual para la asistencia a los niños víctimas de todas las formas de explotación,<sup>54</sup> junto con un protocolo similar para las víctimas de la trata de niños en 2017.<sup>55</sup> En septiembre de 2017, el Ministerio de Sanidad se comprometió a formar a 188 funcionarios de todo el país sobre cómo prevenir, identificar y denunciar la SEC, y a proporcionar



servicios adecuados a las víctimas. El Servicio de Seguridad Social (CSSS) y el Ministerio de Trabajo asumieron compromisos similares.<sup>56</sup>

34. Durante el último EPU del país, Botsuana recomendó al GdC que reforzara las medidas para combatir la trata de niños, facilitara el acceso a la justicia y mejorara la protección y la asistencia a las víctimas.<sup>57</sup> Egipto recomendó además al país que facilitara el acceso a la justicia y proporcionara compensación a los niños víctimas, y que mejorara la protección y la asistencia a las víctimas.<sup>58</sup> En abril de 2015, el Consejo Superior de la Magistratura emitió la Circular N°82-2015, que presenta directrices para garantizar un acceso efectivo a la justicia para todos los niños y eliminar cualquier tipo de discriminación, restricción o barrera que les impida ejercer sus derechos. El derecho de las víctimas a recibir una indemnización por parte de los autores de actos punibles contra ellas está contemplado en el artículo 103 del Código Penal.
35. Durante el último EPU del país, Alemania recomendó al GdC que aplicara un sistema integral de protección de la infancia, especialmente para los que sufren violencia, trabajo forzado y explotación sexual.<sup>59</sup> Sin embargo, el país no aplicó plenamente esta recomendación, ya que no existen estructuras dedicadas a prestar asistencia a las víctimas de la SEC. De hecho, el Gobierno de la República Checa no tiene en funcionamiento ni planes para construir refugios dedicados a los niños víctimas de explotación sexual, que reciben atención en el marco del sistema de protección de la infancia del país y suelen ser internados en instituciones. Sin embargo, estos centros no ofrecen servicios adaptados a las víctimas de la ESCI.<sup>60</sup> En 2016, la jefa de la Gerencia Técnica del PANI y coordinadora de la CONACOES afirmó que dichos albergues no son una solución adecuada al tema de la explotación sexual, ya que hacen que las víctimas se sientan culpables; y sugirió que las familias deben contar con las herramientas adecuadas para asistir a las víctimas de la ESC por sí mismas. También informó de que el PANI no disponía de los recursos humanos necesarios para abordar eficazmente la ESC.<sup>61</sup> ECPAT Internacional y la Fundación Paniamor deploran enérgicamente esta posición, ya que va claramente en contra del voto 2008-15.751 de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que ordenó al PANI y al Ministerio de Salud abrir albergues dedicados a las víctimas de la ESC en un plazo de 18 meses en 2008.<sup>62</sup>
36. A pesar de la falta de refugios dedicados por el gobierno, el PANI ha estado asignando una parte significativa de su presupuesto para apoyar a las ONG locales de derechos del niño (24,5% en 2015 y 19,1% en 2016), aunque esta ayuda financiera se centra principalmente en actividades de prevención.<sup>63</sup> En 2016, una organización privada creó un refugio para niños víctimas de explotación sexual de entre 13 y 18 años. Según se informa, el PANI remite a algunas víctimas de la SEC a este centro y le proporciona ayuda financiera.<sup>64</sup> Otra ONG local, la Fundación Rahab, lleva varios años recaudando dinero para construir un refugio de 2 millones de dólares para las víctimas de la trata y la explotación sexual.<sup>65</sup> Según se informa, podrá albergar a 60 niños.<sup>66</sup> Sin embargo, no se espera que entre en funcionamiento pronto, ya que la primera fase del proyecto (que aún no incluye la construcción de unidades dedicadas a las víctimas infantiles) aún no se ha completado.<sup>67</sup> Bajo la administración Chinchilla (2010-2014), el Gobierno de la República Dominicana contempló la posibilidad de donar 6.000 dólares a través del Instituto Nacional de la Mujer para apoyar este proyecto, pero finalmente decidió no hacerlo.<sup>68</sup>
37. El artículo 71 de la Ley de Enjuiciamiento Penal establece que los niños víctimas de delitos tienen derecho a beneficiarse de medidas especiales de asistencia y protección para facilitar su participación en el proceso judicial y evitar que sigan siendo víctimas. El artículo 212 establece procedimientos especiales para tener en cuenta el interés superior de los niños víctimas o testigos a la hora de recibir sus declaraciones, como por ejemplo interrogarlos en privado o en salas adaptadas para evitar cualquier contacto entre el niño y las demás partes del proceso. Además, los niños pueden ser asistidos por sus padres o por expertos especializados si es necesario, y el artículo 351 permite el uso

de "medios tecnológicos disponibles" para grabar la declaración de los niños testigos. Además, el artículo 221 establece que las pruebas psicológicas o médicas realizadas a un niño víctima deben ser llevadas a cabo por un equipo multidisciplinar de profesionales capacitados, idealmente durante una única sesión. El fiscal y la defensa del acusado pueden asistir a la evaluación psicológica si ésta no pone en peligro la integridad física de la víctima, en cuyo caso la entrevista puede realizarse en una sala separada para evitar cualquier contacto entre ellos y el niño. Además, son

no pueden interrumpirla, y sólo pueden comunicar sus observaciones al entrevistador, que sigue siendo competente para decidir si las plantea al niño y cómo lo hace. Por último, el artículo 131 prohíbe a los medios de comunicación captar, por cualquier medio, los procedimientos judiciales relacionados con delitos contra los niños.

### Recomendaciones para el GdC:

- Garantizar, con carácter de urgencia, la construcción de un número suficiente de centros de acogida para las víctimas **de la ESCI** gestionados por el gobierno, con una financiación adecuada, dotados de personal bien formado y capaces de ofrecer servicios integrados (psicológicos, jurídicos, médicos, etc.); o, al menos, proporcionar un apoyo financiero suficiente a las ONG locales que operan o trabajan para poner en marcha dichas instalaciones;
- Poner en marcha mecanismos que garanticen que los niños víctimas de la SEC puedan ejercer plenamente su derecho a solicitar una indemnización;

<sup>1</sup> Metas 5.2, 8.7 y 16.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

<sup>2</sup> ECPAT prefiere el término "explotación de niños en la prostitución" en lugar de "prostitución infantil", en consonancia con las Directrices Terminológicas recientemente adoptadas de forma generalizada. ECPAT International (2016), "Directrices terminológicas para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, adoptadas por el Grupo de Trabajo Interinstitucional en Luxemburgo, 28 de enero de 2016", Bangkok: ECPAT, 29, consultado el 27 de marzo de 2018, <http://luxembourgguidelines.org/>.

<sup>3</sup> ECPAT prefiere el término "material de explotación sexual infantil" o "material de abuso sexual infantil" en lugar de "pornografía infantil", que a menudo se sigue utilizando en el contexto jurídico, en consonancia con las Directrices Terminológicas recientemente adoptadas. ECPAT International (2016), "Terminology Guidelines for the Protection of Children from Sexual Exploitation and Sexual Abuse, adopted by the Interagency Working Group in Luxembourg, 28 January 2016", 39.

<sup>4</sup> ECPAT International (2016), "Directrices terminológicas para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, adoptadas por el Grupo de Trabajo Interinstitucional en Luxemburgo, 28 de enero de 2016", Bangkok: ECPAT, 54, consultado el 27 de marzo de 2018, <http://luxembourgguidelines.org/>.

<sup>5</sup> Banco Mundial, "Population, total - Costa Rica", consultado el 4 de octubre de 2018, <https://data.worldbank.org/indicador/SP.POP.TOTL?end=2017&locations=CR&start=1960&view=chart>.

<sup>6</sup> UNICEF (2017), "Estado Mundial de la Infancia 2017; Los niños en un mundo digital", 174, consultado el 21 de septiembre de 2018, [https://www.unicef.org/publications/files/SOWC\\_2017\\_ENG\\_WEB.pdf](https://www.unicef.org/publications/files/SOWC_2017_ENG_WEB.pdf).

<sup>7</sup> Dirección General de Migración y Extranjería (2017), "Diagnóstico del Contexto Migratorio de Costa Rica 2017", 15, consultado el 4 de octubre de 2018,

[http://migracion.go.cr/integracion\\_desarrollo/Diagnostico%20Contexto%20Migratorio%20de%20Costa%20Rica%202017.pdf](http://migracion.go.cr/integracion_desarrollo/Diagnostico%20Contexto%20Migratorio%20de%20Costa%20Rica%202017.pdf).

<sup>8</sup> Ibid, 16.

<sup>9</sup> UNICEF (2017), *op. cit.*, 171 y 182.

<sup>10</sup> Banco Mundial, "GDP (current US\$) - All countries and Economies", consultado el 21 de septiembre de 2018, <https://data.worldbank.org/indicador/NY.GDP.MKTP.CD>.

<sup>11</sup> PNUD (2018), "Nota informativa para los países sobre la actualización estadística de 2018 - Costa Rica)", 2, consultado el 21 de septiembre de 2018, [http://hdr.undp.org/sites/all/themes/hdr\\_theme/country-notes/CRI.pdf](http://hdr.undp.org/sites/all/themes/hdr_theme/country-notes/CRI.pdf).

<sup>12</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2017), "Costa Rica ha hecho grandes progresos socioeconómicos pero se necesitan más esfuerzos para reducir la desigualdad y la pobreza", consultado el 21 de septiembre de 2018, <http://www.oecd.org/newsroom/costa-rica-has-made-major-socio-economic-progress-but-more-efforts-needed-to-reduce-inequality-and-poverty.htm>.

<sup>13</sup> La Nación (2017), "Pobreza total de Costa Rica se mantiene y la extrema se reduce", consultado el 21 de septiembre de 2018, <https://www.nacion.com/economia/indicadores/pobreza-total-de-costa-rica-se-mantiene-y-la-extrema-se-reduce/I6NGELVA6VEIDY63OCQVIEYM/story/>.

<sup>14</sup> Prensa Latina (2018), "En la pobreza más de 427 mil niños y adolescentes de Costa Rica", consultado el 21 de septiembre de 2018, <https://www.prensa-latina.cu/index.php?o=rn&id=198598&SEO=en-la-pobreza-mas-de-427-mil-ninos-y-adolescentes-de-costa-rica>.

<sup>15</sup> CRhoy (2017), "Gobierno se desentiende de atender de explotación infantil", consultado el 24 de septiembre de 2018, <https://www.crhoy.com/nacionales/gobierno-se-desentiende-de-atencion-de-explotacion-sexual-infantil/>.

- 
- <sup>16</sup> Oficina Internacional de los Derechos del Niño (2016), "*Informe de mapeo sobre el combate a la trata de personas en Costa Rica*", 80, consultado el 21 de septiembre de 2018, [http://www.ibcr.org/wp-content/uploads/2016/08/Cartographie-Costa-Rica-ESP\\_int\\_WEB.pdf](http://www.ibcr.org/wp-content/uploads/2016/08/Cartographie-Costa-Rica-ESP_int_WEB.pdf).
- <sup>17</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2017), "*Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Costa Rica*", párrafo 20, consultado el 20 de septiembre de 2018, <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsoVqDbaslinb8oXgzpEhivgm2oHY9TAwF8D%2bgnGDSz%2fv8A0b5R3Isx9RtZvZlekBMxxOVcAo%2bUkq0%2bnbnKP8Exy5F1OyX31Q2OpnOEByxct>.
- <sup>18</sup> La Nación (2017), "*Costa Rica: tierra fértil para esclavos*", consultado el 21 de septiembre de 2018, <https://www.nacion.com/el-pais/politica/costa-rica-tierra-fertil-para-esclavos/UCBVIOCEZ5E5LLSMWCUBR4565Y/story/>.
- <sup>19</sup> Ministerio Público de Costa Rica (2018), "Informe anual de labores 2017", 14, consultado el 21 de septiembre de 2018, <https://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/media/attachments/2018/02/02/informe-labores-2017-mp-final.pdf>.
- <sup>20</sup> Banco Mundial (2018), "*Individuals using the Internet (% of the population) - Costa Rica*", consultado el 20 de septiembre de 2018, <https://data.worldbank.org/indicator/IT.NET.USER.ZS?locations=CR>.
- <sup>21</sup> AM Prensa (2017), "Denuncias por difusión de pornografía infantil se disparan en últimos cinco años", consultado el 20 de septiembre de 2018, <https://amprensa.com/2017/06/denuncias-difusion-pornografia-infantil-se-disparan-ultimos-cinco-anos/>. <sup>22</sup> Monumental (2018), "*OIJ alerta grave problema en el país con consumo de pornografía infantil*", consultado el 20 de septiembre de 2018, <http://www.monumental.co.cr/2018/06/13/oij-alerta-grave-problema-en-el-pais-con-consumo-de-pornografia-infantil/>.
- <sup>23</sup> El Mundo (2018), "*Aproximadamente 3 millones de turistas visitaron Costa Rica el año anterior*", consultado el 20 de septiembre de 2018, <https://www.elmundo.cr/aproximadamente-3-millones-turistas-visitaron-costa-rica-ano-anterior/>. <sup>24</sup> ECPAT Internacional (2016), "Estudio mundial sobre la explotación sexual de los niños en los viajes y el turismo - Informe regional: América Latina", 32, consultado el 20 de septiembre de 2018, <http://www.protectingchildrenintourism.org/wp-content/uploads/2018/05/Latin-America-Region.pdf>.
- <sup>25</sup> *Ibid*, 51.
- <sup>26</sup> La Nación (2016), "*Extranjero condenado por promover en Internet a Costa Rica como destino turístico sexual*", consultado el 20 de septiembre de 2018, <https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/extranjero-condenado-por-promover-en-internet-a-costa-rica-como-destino-turistico-sexual/HGW4KXFSVNA4PKJGBUW2L4DU2I/story/>.
- <sup>27</sup> The Code, "*Members of The Code*", consultado el 20 de septiembre, <http://www.thecode.org/who-have-signed/members/>.
- <sup>28</sup> UNICEF (2017), "*Estado Mundial de la Infancia 2017 - La infancia en un mundo digital*", 182, consultado el 20 de septiembre de 2018, [https://www.unicef.org/publications/files/SOWC\\_2017\\_ENG\\_WEB.pdf](https://www.unicef.org/publications/files/SOWC_2017_ENG_WEB.pdf).
- <sup>29</sup> La Nación (2017), "*Costa Rica: tierra fértil para esclavos*", *Op. Cit.*
- <sup>30</sup> Consejo de Derechos Humanos (2014), "Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Costa Rica", 15, consultado el 26 de septiembre de 2018, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/075/65/PDF/G1407565.pdf?OpenElement>.
- <sup>31</sup> Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados (2016), "Child Pornography: Model Legislation and Global Review", 24, consultado el 26 de septiembre de 2018, <http://www.icmec.org/wp-content/uploads/2016/02/Child-Pornography-Model-Law-8th-Ed-Final-linked.pdf>.
- <sup>32</sup> Consejo de Derechos Humanos (2014), *Op. Cit.*, 20.
- <sup>33</sup> *Ibid*, 21.
- <sup>34</sup> PANI, herramienta "*Investigación*", Palabras clave utilizadas: "*Plan de Acción*" y "*Plan Nacional de Acción*", <https://pani.go.cr/servicios/buscador-del-sitio-web>.
- <sup>35</sup> Consejo de Derechos Humanos (2014), *Op. Cit.*, 22.
- <sup>36</sup> Oficina Internacional de los Derechos del Niño (2016), *Op. Cit.*, 5.
- <sup>37</sup> Consejo de Derechos Humanos (2014), *Op. Cit.*, 21.
- <sup>38</sup> CRhoy (2017), "*País reporta 21 víctimas de trata de personas durante el 2017*", consultado el 21 de septiembre de 2018, <https://www.crhoy.com/nacionales/pais-reporta-21-victimas-de-trata-de-personas-durante-el-2017/>.
- <sup>39</sup> Expotur, "*Código de Conducta Turístico*", consultado el 21 de septiembre de 2018, <https://www.expotur.com/codigoconducta.php>.
- <sup>40</sup> Instituto Costarricense de Turismo (2018), "*Sostenibilidad - Código de conducta*", consultado el 21 de septiembre de 2018, <https://www.ict.go.cr/es/sostenibilidad/codigo-de-conducta.html>.

<sup>41</sup> Expotur, "*Calendario de Capacitación del Programa Código de Conducta 2018*", consultado el 21 de septiembre de 2018, <https://www.expotur.com/pub/2018/Calendario%20Programa%20C%C3%B3digo%20de%20Conducta%202018.pdf>.

---

<sup>42</sup> Ministerio de Gobernación y Policía - Dirección General de Migración y Extranjería (2016), "Pronunciamento al Informe Anual sobre Trata de Personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos", 3, consultado el 21 de septiembre de 2018,

<http://www.migracion.go.cr/comunicacion/comunicados%20prensa/2016/Pronunciamento%20al%20Informe%20Anual%20sobre%20Trata%20de%20Personas%20del%20Departamento%20de%20Estado.pdf>.

<sup>43</sup> El País (2015), "Campaña enfrenta uso de internet para fin sexual comercial", ,  
<https://www.elpais.cr/2015/10/28/campana-enfrenta-uso-de-internet-para-fin-sexual-comercial/>.

<sup>44</sup> La Nación (2015), "Nuevo sitio le ayudará con la 'Crianza Tecnológica' de sus hijos", consultado el 24 de septiembre de 2018, <https://www.nacion.com/tecnologia/internet/nuevo-sitio-le-ayudara-con-la-crianza-tecnologica-de-sus-hijos/WNWNT4MTIVFJPNB246TCGNMQNQ/story/>

<sup>45</sup> El País (2015), "Gobierno lanza campaña para concienciar sobre uso de tecnologías celulares en menores de edad", consultado el 24 de septiembre de 2018, <https://www.elpais.cr/2015/04/08/gobierno-lanza-campana-para-concientizar-sobre-uso-de-tecnologias-celulares-en-menores-de-edad/>.

<sup>46</sup> Patronato Nacional de la Infancia (2017), "Movistar presenta campaña para sensibilizar acerca del uso seguro de internet y redes sociales", consultado el 24 de septiembre de 2018, <https://pani.go.cr/publicaciones/noticias/1675-movistar-presenta-campana-para-sensibilizar-acerca-del-uso-seguro-de-internet-y-redes-sociales>.

<sup>47</sup> Patronato Nacional de la Infancia (2017), "Costa Rica fortalece herramientas para la protección de los niños, niñas y adolescentes en internet", consultado el 24 de septiembre de 2018, <https://pani.go.cr/publicaciones/noticias/1649-costa-rica-fortalece-herramientas-para-la-proteccion-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes-en-internet>.

<sup>48</sup> PANI (2018), "Primera Generación de funcionari@s públicos se forma como agentes protectores contra peligros en la web", consultado el 25 de septiembre de 2018, <https://pani.go.cr/publicaciones/noticias/1751-inicia-reto-e-mentores>.

<sup>49</sup> El Nuevo Diario (2016), "Costa Rica se une a campaña de la ONU contra trata de personas", consultado el 24 de septiembre de 2018, <https://www.elnuevodiario.com.ni/internacionales/centroamerica/409939-costa-rica-se-une-campana-onu-trata-personas/>.

<sup>50</sup> Ministerio de Gobernación y Policía - Dirección General de Migración y Extranjería (2016), *Op. Cit.*, 3.

<sup>51</sup> Oficina Internacional de los Derechos del Niño (2016), *Op. Cit.*, 80 y 81.

<sup>52</sup> Ministerio de Gobernación y Policía (2017), "Gobernación ya desarrolla proyecto para la prevención de la trata de personas", consultado el 24 de septiembre de 2018, <http://www.mgp.go.cr/wordpress/?p=2034>.

<sup>53</sup> Poder Judicial (2008), "Protocolo de Atención a Víctimas Mayores y Menores de Edad de Delitos Sexuales y Explotación Sexual Comercial cometidos por personas mayores de edad", consultado el 24 de septiembre de 2018, <https://www.poder-judicial.go.cr/violenciaintrafamiliar/index.php/de-su-interes%3Fdownload%3D383:menores-fin>

<sup>54</sup> Ministerio de Salud (2014), "Manual para la Atención Interinstitucional de Personas Menores de Edad Víctimas de Explotación", consultado el 25 de septiembre de 2018,

[https://www.ministeriodesalud.go.cr/inicio/DPEEAS/DPEEAS\\_manual\\_interinstitucional\\_menores\\_explotacion\\_2015.pdf](https://www.ministeriodesalud.go.cr/inicio/DPEEAS/DPEEAS_manual_interinstitucional_menores_explotacion_2015.pdf).

<sup>55</sup> PANI (2017), "Protocolo institucional para la atención de personas menores de edad víctimas y sobrevivientes del delito de trata de personas", consultado el 24 de septiembre de 2018, <https://pani.go.cr/descargas/conatt/973-protocolo-institucional-para-la-atencion-de-personas-menores-de-edad/file>.

<sup>56</sup> Ministerio de Salud (2017), "Atención de menores de edad víctimas de explotación sexual, trata de personas, trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso", consultado el 24 de septiembre de 2017, <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/noticias/noticias-2017/1205-atencion-de-menores-de-edad-victimas-de-explotacion-sexual-trata-de-personas-trabajo-infantil-y-trabajo-adolescente-peligroso>.

<sup>57</sup> Consejo de Derechos Humanos (2014), *Op. Cit.*, 21.

<sup>58</sup> *Idem.*

<sup>59</sup> *Ibid*, 16.

<sup>60</sup> CRhoy (2017), "Gobierno se desentiende de atender de explotación infantil", *Op. Cit.*

<sup>61</sup> *Idem.*

<sup>62</sup> La Nación (2016), "PANI incapaz de rescatar a menores prostituidos", consultado el 24 de septiembre de 2018, <https://www.nacion.com/el-pais/politica/pani-incapaz-de-rescatar-a-menores-prostituidos/LKC7CJ6JWJB4PEZ2FIMW2FCDYM/story/>.

<sup>63</sup> CRhoy (2017), "Gobierno se desentiende de atender de explotación infantil", *Op. Cit.*

<sup>64</sup> *Idem.*

---

<sup>65</sup> Revista Perfil (2017), "Costa Rica tendrá su primer albergue para víctimas de trata de personas", consultado el 24 de septiembre de 2018, <https://www.revistaperfil.com/vida/cultura/costa-rica-tendra-su-primer-albergue-para-victimas-de-trata-de-personas/6SBOXRHTI5FI7JFIS4JAHNDJE/story/>.

<sup>66</sup> CRhoy (2017), "*Gobierno se desentiende de atender de explotación infantil*", *Op. Cit.*

<sup>67</sup> Fundación Rahab (2018), "*Primer albergue para víctimas de trata de personas*", consultado el 24 de septiembre de 2018, <http://www.fundacionrahabcr.org/construccion-de-albergue/>.

<sup>68</sup> CRhoy (2017), "*Gobierno se desentiende de atender de explotación infantil*", *Op. Cit.*